

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Eduardo Menéndez Suárez y don José Quintana Menéndez contra la Resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de abril de 1987 que, en alzada, confirma y modifica en parte la dictada por la Dirección General de Ordenación Pesquera de 18 de junio de 1984 por la que se imponía una sanción a la parte recurrente de 1.000.000 de pesetas; que confirmamos por ser ajustada a Derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**23462** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 656/1985, interpuesto por don José María Moriña Luna.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de octubre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 656/1985, interpuesto por don José María Moriña Luna, sobre restablecimiento del horario de cuarenta horas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Moriña Luna contra las resoluciones presuntas por silencio administrativo de la Dirección General del IRA denegando la petición de 7 de marzo de 1980, solicitando el restablecimiento y abono de la jornada laboral de cuarenta horas semanales en lugar de treinta señaladas y la desestimación también presunta del recurso de alzada interpuesto contra la anterior y la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de marzo de 1985, base de la ampliación concedida, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho y, en consecuencia, que no hay lugar a los pronunciamientos de abono de cantidades solicitadas en la formalización de la demanda; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**23463** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.470, interpuesto por «Viuda de Canal e Hijos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de junio de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.470, promovido por «Viuda de Canal e Hijos, Sociedad Anónima», sobre infracción a la legislación vigente en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora señora Leiva Cavero, en nombre y representación de «Viuda de Canal e Hijos, Sociedad Anónima», contra la Resolución a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ser conformes a Derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**23464** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 793/1991, interpuesto por «Ynsadiet, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de mayo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 793/1991, interpuesto por «Ynsadiet, Sociedad Anónima», sobre infracción de la legislación vigente en materia de miel; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santiago Tesorero Díaz, en nombre y representación de «Ynsadiet, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, notificada por escrito de fecha de 16 de julio de 1990, confirmada en alzada por resolución de fecha 6 de febrero de 1991 del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmando las en consecuencia.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**23465** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.679/1987, interpuesto por don Manuel Toro Jiménez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.679/1987, interpuesto por don Manuel Toro Jiménez, sobre reducción de la jornada laboral y de los correspondientes haberes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Carlos Iglesias Selgas, en nombre de don Manuel Toro Jiménez, contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimó los recursos de alzada formulados contra la desestimación de su petición sobre reducción de jornada, retribución reducida y la procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad o revocación de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**23466** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.004/1983, interpuesto por don Antonio Calvo Ayuso.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.004/1983, promovido por don Antonio Calvo Ayuso, sobre restablecimiento del horario semanal y remuneración correspondiente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Calvo Ayuso contra la desestimación, por silencio administrativo y posteriormente por Ordenes, de los recursos de alzada interpuestos el 4 de abril de 1986 y el 27 de mayo de 1987, ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, contra los actos del ilustrísimo señor Director general del Instituto de Relaciones Agrarias, por lo que se redujeron las retribuciones al recurrente, así como contra la Ordenes de 23 de octubre de 1986 y 14 de abril de 1988 por las que se desestimaron los dos últimos recursos de alzada, debemos declarar y declaramos estas resoluciones conformes con el

ordenamiento jurídico; no se hace imposición de las costas procesales ocasionadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**23467** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 337/1988, interpuesto por don Damián Muñoz Alajarín.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de enero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 337/1988, promovido por don Damián Muñoz Alajarín, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Damián Muñoz Alajarín, contra la desestimación, por silencio, del recurso de alzada formalizado por el recurrente ante el Ministerio de Agricultura contra las resoluciones del Director general del IRA en materia de jornada de trabajo y retribuciones, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**23468** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 318.720, promovido por don Julián Carrasco Dorado.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de marzo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 318.720, promovido por don Julián Carrasco Dorado, sobre reclasificación de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Mariano Avilés Muñoz, en nombre y representación de don Julián Carrasco Dorado, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de mayo de 1989 desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 5 de abril de 1988, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**23469** *ORDEN de 28 de septiembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 318.718, interpuesto por don Tomás Romero Chamorro.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de marzo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 318.718, promovido por don Tomás Romero Chamorro, sobre reclasificación de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Mariano Avilés Muñoz, en nombre y representación de don Tomás Romero Chamorro, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de mayo de 1989 desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 5 de abril de 1988, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**23470** *ORDEN de 29 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo 1.504/1989, promovido por el Ayuntamiento de Onteniente (Valencia).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 18 de mayo 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.504/1989, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Onteniente (Valencia), y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 29 de junio de 1988, sobre pensión extraordinaria de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1. Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Onteniente contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la MUNICIPAL de fecha 27 de junio de 1988, que denegó a doña María Jesús Sanz Sanchis la pensión extraordinaria de viudedad y la indemnización por fallecimiento, a consecuencia de acto de servicio que había solicitado a la Mutualidad. 2. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**23471** *ORDEN de 29 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 58.923, promovido por don José Antonio Lana Canal.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 58.923, en el que son partes, de